Rad. 2017-00565

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de sucesión informando que: **No corren términos judiciales**, por Suspensión de términos judiciales, desde el 16 de marzo de 2020 y las sucesivas prórrogas, según lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdos PCSJ20-11517, Acuerdo PCSJ20-11518, Acuerdo PCSJ20-11519, Acuerdo PCSJ20-11520, Acuerdo PCSJ20-11521, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid-19. Conforme a dichos acuerdos, se realiza trabajo en casa. Queda para proveer**. Buga Valle, abril 17 de 2020.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00264-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILSON ESCOBAR BOLAÑOS
DEMANDADOS: GERMAN CABRERA GODOY
ALBA NELLY PIEDRAHITA
AUTO DE SUSTANCIACION Nº. 0337

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, veinte (20) de abril del dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente proceso, se evidencia que al secuestre designados, señor ORLANDO VERGARA ROJAS, no se le ha fijado los honorarios a que tiene derecho, conforme las condiciones en que ha prestado el servicio. En consecuencia, se procede a la determinación de dicha remuneración conforme lo dispuesto para el efecto en el Acuerdo 1518 de 2002.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

SEÑALAR los honorarios definitivos al secuestre en este asunto, señor ORLANDO VERGARA ROJAS, por la suma de doscientos noventa y dos mil seiscientos pesos ($292.600), dinero que deberá pagar la parte interesada y acreditar recibo para la liquidación en las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

Stella C.O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy 4 de agosto de 2020_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No**___.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

Rad. 2017-00565

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efc4ffe73e0b09442ade6427a9e2e911d051b9d4dae66765d0d1406391d138e**
Documento generado en 03/08/2020 05:31:04 p.m.